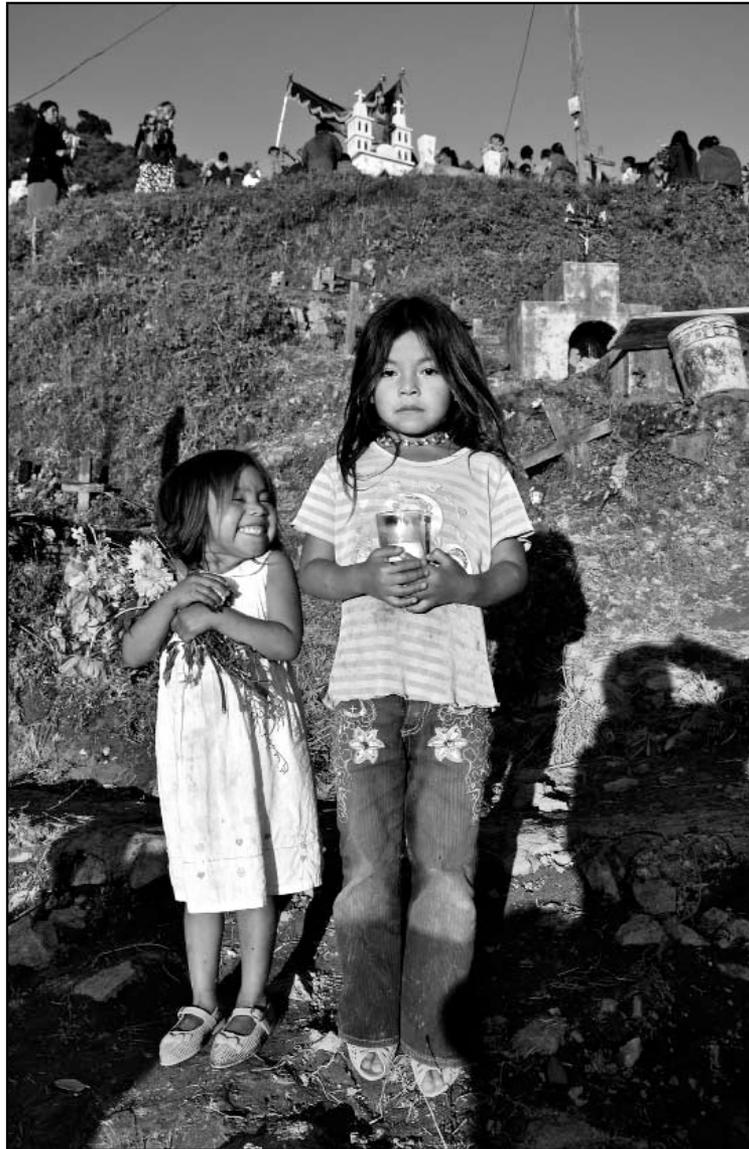


*Boletín
Colegio de Etnólogos
y Antropólogos Sociales*



**Peritaje antropológico en México:
Reflexiones teórico metodológicas y experiencias**

Directorio

Consejo Directivo 2011-2013

Presidencia

María Antonieta Gallart Nocetti

Vicepresidencia

Ludka de Gortari Krauss

Secretaría de Organización

Pedro Bracamonte y Sosa

Secretaria de Organización Suplente

Jorge Antonio Andrade

Coordinación Técnica

Andrés Latapí Escalante

Coordinación Técnica Suplente

Alejandra Toríz de la Rosa

Tesorera

Teresa Rojas Rabiela

Subtesorera

Ma. Guadalupe Escamilla Hurtado

Consejo de Vigilancia

Carmen Bueno Castellanos

Laura R. Valladares de la Cruz

Comité Editorial

Rodrigo Díaz Cruz (UAM- I.)

Juan José Pujadas (U Rovira i Virgili-España)

Gustavo Lins Ribeiro (U Brasilia-Brasil)

Esteban Krotz K (UAdY, Yucatán)

Antonio Escobar Ohmstede (CIESAS-DF)

Ma. Guadalupe Escamilla Hurtado (CGEIB-SEP)

Juan Luis Sariego (enah-Chihuahua)

Hernán Salas Quintal (IIA-UNAM)

Carmen Bueno Castellanos (UIA)

Andrew Roth Seneff (COLMICH)

Laura R. Valladares de la Cruz (UAM- I)

Este número es publicado gracias al aporte de la Coordinación Nacional de Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Departamento de Antropología de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y el Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, AC.

Portada: Valentina Glockner Fagetti, Serie *Vida y Muerte en la Montaña de Guerrero*, ganadora del I concurso de fotografía del Departamento de Antropología de la UAM- I.

Responsables del número: Laura R. Valladares de la Cruz y Ana Hilda Ramírez Contreras.

Fotografías: Valentina Glockner Fagetti (Series *Vida y Muerte en la Montaña de Guerrero* y *Proyecto Corazón Nómada con niños indígenas migrantes*) y Antonio Zirió (Series *India y Segundo piso*); Archivo fotográfico UAM- I.

Diseño y Formación: Coordinación Nacional de Antropología-INAH.

Producción: Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales A.C.

Impresa en: México, D.F., por Difusión Empresarial.

Dirección: Tenorios 298, Edif. Olivo A-104, Colonia Granjas Coapa, Del. Tlalpan, México, D.F., CP.14330.

Boletín Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales A.C., Enero-Diciembre 2012, es una publicación anual editada por el Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A.C., Juárez 87, Colonia Tlalpan. Delegación Tlalpan, CP 14000, México, DF. <http://www.ceas.org.mx/>, colegioetnologosyantropologos@gmail.com, Editor Responsable: Laura Raquel Valladares de la Cruz.

Reservas de derecho04-2011-0414111351000-106

ISSN 2007 _ 2414

Este número se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2012, con un tiraje de 500 ejemplares.

Se autoriza la reproducción parcial de los materiales publicados, siempre y cuando se haga con fines estrictamente académicos, no comerciales y se cite la fuente.

Índice

Presentación	5	Asunto: Sobre la organización comunitaria de los residentes triquis de la Candelaria en la Ciudad de México y el mantenimiento del orden	82
María Antonieta Gallart Nocetti y Laura R. Valladares de la Cruz (CEAS)		Presentado ante el Juez Quincuagésimo Sexto Penal, DF Yuri Escalante Bentancourt	
La importancia del peritaje cultural: avances, retos y acciones del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales AC (CEAS) para la certificación de peritos	11	Asunto: Defensa del pueblo Temacapulín, Jalisco en contra de la construcción de la Presa El Zapotillo, en el estado de Jalisco	87
Laura R. Valladares de la Cruz (UAM-I)		Presentado en el Juicio de Amparo del Pueblo Temacapulín. Anahí Copitzky Gómez Fuentes	
Justicia, peritaje antropológico y normatividad	21	Asunto: Acusación por delito ambiental en la modalidad de corte, arranque, tala de árboles contra un campesino y un indígena rarámuri del estado de Chihuahua	101
Ana Hilda Ramírez Contreras (ENAH)		Presentado ante el Juez de Distrito del Estado de Chihuahua Víctor Hugo Villanueva	
Ética y Verdad. La antropología frente al positivismo jurídico	33	Asunto: Vigencia del sistema de impartición de justicia en el ejido Nueva Vida, municipio de Calakmul, Campeche, sustentado en su Reglamento Interno	106
Yuri Escalante Betancourt (To Catía AC)		Presentado ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Ana Hilda Ramírez Contreras	
Crítica al ejercicio del peritaje antropológico en Chihuahua. ¿Afirmación o negación del pluralismo jurídico en nuestras peritaciones?	43	Nota: Tribunal Permanente de los Pueblos Indígenas (TPP), Capítulo México, se reúne en Chiapas	111
Víctor Hugo Villanueva Gutiérrez (ENAH-Chihuahua)		Carmen Cariño Trujillo	
Diplomados en peritaje antropológico, siete años de experiencia	57	Eventos de Antropología en 2012-2013	114
Gloria Santos Ortiz (CNA-INAH)			
Bibliografía básica sobre Peritaje Antropológico	65		
SECCIÓN DOCUMENTAL			
Peritajes y Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP)			
Asunto: Violación de una indígena Me'phaa por miembros del Ejército Mexicano	67		
Presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos Rosalva Aída Hernández Castillo y Héctor Ortiz Elizondo			

PERITAJE

*Asunto: Violación de una indígena Me'phaa por miembros del Ejército Mexicano.
Presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Abril-mayo de 2010*

**Una historia de agravios y desagravios:
El ejército mexicano ante la COIDH**

Rosalva Aída Hernández
aidaher2005@yahoo.com.mx
(CIESAS-DF)

Héctor Ortiz Elizondo
hortize@yahoo.com
(Consultor independiente)

El 30 de agosto de 2010 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió dos sentencias en las que condenaba al Estado mexicano por su actuación ante la violación sexual de dos jóvenes indígenas en la región Montaña de Guerrero, en el año 2002, en un contexto de militarización del estado.¹

Se trata de dos mujeres pertenecientes al pueblo mep'haa, que denunciaron haber sido violadas por personas que ellas siempre sostuvieron eran miembros del ejército mexicano. Los incidentes ocurrieron en momentos distintos con un mes de diferencia entre ambos. Ambas mujeres pertene-

cían a una misma organización indígena, la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos y Tlapanecos (OIPMT).²

Por dicha sentencia, el Estado se vio obligado a reparar los daños, garantizar la seguridad futura de las agraviadas y castigar a los responsables en la justicia civil así como adecuar la legislación nacional a los tratados internacionales en materia de fuero militar. Debió además realizar eventos públicos de desagravio para cada una.

¹ Mayores detalles de los hechos se pueden consultar en revista *Proceso* 1752, 30 de mayo de 2010.

² Poco después de los hechos la organización se divide en dos: la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM) y la que ahora se llama la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM).



La exitosa estrategia de defensa para ambos casos, llevada a cabo principalmente por la organización civil *Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A.C.*, con apoyo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), incluyó la presentación de varios peritajes, incluidos dos en antropología, mismos que fueron desahogados en abril y mayo del mismo 2010, durante una sesión pública sostenida en Lima, Perú. Dichos peritajes fueron elaborados por quienes suscribimos, con base en tres preguntas elaboradas por la parte promovente, a saber:

- 1) la percepción de las comunidades indígenas de la violencia sexual y de la discriminación contra la mujer;
- 2) el impacto cultural que habría tenido en la comunidad indígena la alegada violación sexual que habrían sufrido Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega a manos de militares en un contexto de supuesta militarización y represión, así como por la alegada impunidad del caso, y
- 3) las posibles medidas de reparación necesarias.

El Estado mexicano fue encontrado responsable de diversos cargos, entre ellos por violación a la integridad personal, la dignidad humana y la vida privada; violación al derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en el domicilio; por violación a los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y al acceso a la justicia.



A. Ziri6n. Serie Segundo piso

En el caso de Inés Fernández Ortega, la víctima insistió desde el inicio del proceso ante la Corte Interamericana, que su violación sexual había sido parte de una historia de violencia militar que venía sufriendo su pueblo, por lo que las reparaciones deberían de ser no sólo para ella, sino para todas las niñas y mujeres de su organización y su comunidad. Una de las demandas más sentidas expresadas por Inés y por otros integrantes del pueblo mepha'a, fue el retiro de las fuerzas militares de la zona como una medida indispensable que garantizara la no repetición.

A lo largo del proceso de investigación que conllevó la elaboración del peritaje entendimos que la necesidad de un informe pericial de este tipo surgió no sólo de los representantes legales, sino de la propias víctimas, quienes desde el inicio insistieron en que su violación era parte de una serie de agresiones contra su pueblo y su organización y que, por lo mismo, no podía ser tratada de manera aislada. Su convicción obligó a sus abogados a justificar ante la Corte la demanda de reparaciones comunitarias ante un caso de violación sexual individual, estrategia legal que no se había utilizado antes ante esa instancia de justicia internacional. Fue por la firme decisión de Inés Fernández y Valentina Rosendo de utilizar la Corte como un espacio de denuncia para toda una cadena de violencias de la que su violación era sólo un eslabón, que fue necesario elaborar los peritajes antropológicos que nos dieron el privilegio de acercarnos a estas mujeres y a sus procesos organizativos.

Por el valor histórico de los peritajes presentados consideramos útil publicar íntegramente uno de ellos a continuación.

**CASO INÉS FERNÁNDEZ (12.580):
INFORME PERICIAL ANTROPOLÓGICO
PRESENTADO ANTE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS EN LA AUDIENCIA DEL 15
DE ABRIL DEL 2010, LIMA, PERÚ**

Rosalva Aída Hernández Castillo
Héctor Ortiz Elizondo

1.- Presentación

1.1. Objetivos:

Analizar el impacto que tuvo en la comunidad indígena, en especial en las mujeres, la violación sexual que sufrió la señora Inés Fernández Ortega. Asimismo analizar la afectación del tejido comunitario que ha provocado dicha agresión y la impunidad en el caso. Proponer y justificar algunas posibles medidas de reparación.

Este caso fue notificado al Estado Mexicano con base en el artículo 50 de la CADH³ por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH.

1.2. Metodología:

El presente informe pericial está confeccionado sobre la base de:

- Revisión de antecedentes histórico-antropológicos de la población me'phaa (tlapanecas).
- Visitas de campo a las comunidades me'phaa Barranca de Guadalupe, Barranca Tecuani y a la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, estado de Guerrero.
- Entrevistas a profundidad con Inés Fernández Ortega, con integrantes de su familia nuclear y de su familia ampliada.
- Entrevistas colectivas con integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa.

³ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Convención Americana sobre Derechos Humanos".



Durante la realización de las entrevistas, los peritos nos enfocamos en la reconstrucción de las circunstancias de la agresión vivida por Inés Fernández Ortega y en el impacto que esta experiencia tuvo en la vida de la afectada, en los integrantes del núcleo familiar y en la comunidad misma. Asimismo exploramos también los efectos que tuvo el posterior proceso de búsqueda de justicia en el tejido social de la comunidad me'phaa de Barranca Tecuani y en la organización a la que pertenece la afectada (OPIM), considerando las diferencias que tienen estos eventos en hombres y mujeres.

Se indagó de manera específica sobre cómo las concepciones culturales de la persona, de la violencia y de la falta de justicia, influyeron en la manera en que se vivió la violación y el posterior contexto de impunidad. Posteriormente, con base en lo anterior, se establecieron las consecuencias familiares y comunitarias de la agresión sexual y de los consecuentes perjuicios que se sufrieron a partir de las demandas judiciales.

Los ejes temáticos trabajados fueron:

- El vínculo entre lo personal y lo comunitario en la experiencia de violencia.
- Las enfermedades anímico-espirituales que se vinculan a la experiencia de violación sexual y la manera que éstas afectan a la familia y a la comunidad.
- Los efectos anímicos que produce la presencia del ejército en el tejido social comunitario.
- El vínculo entre la necesidad de reparación, verdad y justicia y la reconstitución del tejido social y el equilibrio comunitario.
- Los factores culturales y de género que pudieron haber contribuido a la falta de acceso a la justicia.

1.3. Antecedentes y Contexto Socio-cultural

Inés Fernández Ortega es reconocida y se reconoce a sí misma como me'phaa uno de los 62

pueblos indígenas oficialmente identificados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Los me'phaa, también conocidos como tlapanecas, se ubican en el estado de Guerrero en los municipios de Acatepec, Atlixac, Malinaltepec, Tlacoapa, San Luis Acatlán, Zapotitlán Tablas, Atlamajalcingo del Monte, Metlatonoc, Tlapa, Quechultenango, Azoyú y Acapulco, además de en el municipio de Ayutla de los Libres donde sucedieron los hechos.

Para el 2007, los datos oficiales reportaban la existencia de 98,573 hablantes de me'phaa, de los cuales 92,206 vivían en el estado de Guerrero en 276 localidades distintas.⁴ La mayoría de estas comunidades se ubican en un territorio accidentado que corre desde la costa hasta la serranía en un área de aproximadamente 3,000 km². Muchas de esas comunidades están conformadas por caseríos dispersos en cañadas de difícil acceso, como es el caso de Barranca Tecuani, la comunidad donde ocurrieron los hechos y donde habita Inés Fernández Ortega.

En general los pueblos indígenas de Guerrero se caracterizan por sus altos índices de marginación, siendo el estado mexicano con el mayor índice de analfabetismo entre la población indígena (según datos de la CDI, en 2005 el 39.7 % de los 534,624 indígenas que vivían en el estado eran analfabetas). El municipio de Ayutla de los Libres, donde se ubica la comunidad de Barranca Tecuani, tiene una población total de 55,974 habitantes, de los cuales 21,930 son indígenas (39.2%). Se trata de un municipio que ha sido clasificado por CONAPO con un grado de marginación *Muy Alto*, en donde 9,210 habitantes son analfabetas (Indicadores sociodemográficos de la población total y la población indígena por municipio, 2005.CDI). El grado de marginación aumenta en el caso de

⁴No se trata de la población total de me'phaa pues en el Censo Nacional solo se considera la población de 5 y más años. Perspectiva Estadística Guerrero, 2007. INEGI.



las mujeres indígenas, quienes tienen índices más altos de monolingüismo y analfabetismo, y cuyas condiciones de salud están entre las peores del país, ocupando esta región el primer lugar nacional en mortalidad materna (ver La Jornada, 31 de mayo del 2009).

La mayoría de las comunidades me'phaas del municipio de Ayutla de los Libres están dispersas en barrancas, no cuentan con agua potable ni drenaje, y no se ha promovido en la zona la construcción de letrinas por lo que se defeca al aire libre, con todas las implicaciones sanitarias que esto conlleva. Se trata de terrenos comunales que se utilizan mayoritariamente para cultivos de auto subsistencia, aunque en algunas comunidades se siembra café y jamaica para la venta.

En Barranca Tecuani viven aproximadamente 120 familias, con un total de 530 personas, todos hablantes de me'phaa, con un manejo muy rudimentario del español. Se trata de una comunidad dispersa en una cañada, con un centro donde se ubica la escuela primaria, la iglesia y el comisariado. Al igual que la mayoría de las comunidades mepha'a, la tenencia de la tierra es comunal y la máxima autoridad agraria es el Comisariado de Bienes Comunales. Existe paralelamente una estructura político-religiosa formada por las Mayordomías de las tres principales fiestas religiosas: la de la Virgen de Guadalupe, el 12 de diciembre, la de San José el 19 de marzo y la de la Santa Cruz el 3 de mayo. Los cargos de una mayordomía son: socio, mayordomo primero y auxiliar, mayor primero y auxiliar, mayor tercero y auxiliar, mayor cuarto y auxiliar. Los Quemadores de Vela están presentes en todas las mayordomías para presentar las peticiones ante el santo festejado. Fueron ellos los encargados de los rituales de curación espiritual que se hicieron después de la violación y tortura de Inés Fernández y quienes atienden todas las enfermedades anímico-espirituales que se presentan en la comunidad.

La participación en las mayordomías es fundamental para la reafirmación de la pertenencia comunitaria, y a pesar de las diferencias internas que se hayan dado a partir de la violación sexual de Inés Fernández —por los desacuerdos en cuanto a las estrategias sobre cómo manejar la amenaza que representa el ejército—, todos los sectores de la comunidad participan en ellas. Fortunato Priciliano, el esposo de Inés, fue elegido Mayordomo de la Fiesta de Guadalupe para el periodo de 2010. Según su propio dicho, “es un gasto fuerte; a veces si eres elegido mayordomo gastas hasta 3000 pesos y tienes que matar animales para la fiesta, pero es importante participar porque si no participas **no vales** en la comunidad.” (Entrevista a Fortunato Priciliano, Barranca Tecuani, 13 de marzo del 2008). Esta actividad social ha sido fundamental para que ambos pudieran reintegrarse a la comunidad, después de una etapa de distanciamiento a partir de que iniciaron el procedimiento judicial.

Como parte del sistema de Mayordomías se crea un fondo común en donde se separa el 25% de todas las aportaciones de la fiesta para que pueda utilizarse como caja de ahorro y prestarse a quien lo necesite. Existe también un trabajo de ayuda mutua conocido como *naguma xtaja* en el que participan todos los integrantes de la comunidad a través del cual se ayudan mutuamente sin remuneración económica.

Con base en las entrevistas fue evidente que tanto la propiedad comunal de la tierra como la participación en las mayordomías y en el trabajo comunitario, son fundamentales en la reafirmación identitaria como mepha'as y como integrantes de Barranca Tecuani. Sin embargo, para Inés Fernández y Fortunato Prisciliano, estos vínculos de pertenencia y solidaridad se han ampliado más allá de las fronteras comunitarias a partir de su participación en la Organización de Pueblos Indígenas Me'phaa (OPIM) —una organización



de carácter civil que debe ser vista como una institución propiamente indígena resultado de los cambios y adaptaciones de todo pueblo indígena a las fuerzas modernizadoras. Esta organización cuenta con aproximadamente 300 integrantes y tiene presencia en seis comunidades del municipio de Ayutla (Barranca de Guadalupe, Barranca Tecuani, El Camalote, El Salto, El Progreso, y Te Cruz) y en una comunidad de Acatepec (Barranca Bejuco) y ha sido un espacio fundamental en el acompañamiento de Inés Fernández en su proceso de denuncia.

En búsqueda de alternativas ante los altos niveles de marginación y pobreza prevalecientes en la región se forma en el año 2002 la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos y Tlapanecos (OIPMT) que aglutinaba a numerosas comunidades de dos pueblos indígenas asentados en la misma región de la Montaña de Guerrero. Dos años más tarde, en 2004, la organización se divide en dos: la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM) y la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM).

Este proceso organizativo del pueblo mepha'a se da simultáneamente a una intensificación de la presencia militar en la zona debido a las campañas contra el narcotráfico. Esta presencia trajo consigo una serie de denuncias de violaciones a los derechos humanos por parte de efectivos del ejército nacional. Esta situación lleva a la OPIM a incluir en su agenda la búsqueda de justicia ante las violaciones a los derechos humanos que sufre la población.

Estas experiencias de represión han sido interpretadas y vividas a la luz de una memoria histórica que vincula la presencia del ejército con la violencia y la impunidad desde que, en la década de los setenta del siglo pasado, se desarrolló, en el estado de Guerrero, la llamada “guerra sucia”

contra simpatizantes de movimientos armados.⁵ A esta historia se unen las memorias de la masacre de El Charco, el 7 de junio de 1998 cuando, según los sobrevivientes, el ejército mató a 11 personas, hirió a otras 5 y llevó detenidas a 22, entre ellas 5 menores de edad.⁶

Es en el marco de esta historia reciente, que la violación sexual y tortura de Inés Fernández Ortega es interpretada por ella y por los integrantes de su organización, no como un hecho independiente de otros actos de violencia, sino como parte de un continuum de violencia que ha marcado la relación de los pueblos indígenas de la región con las fuerzas armadas mexicanas.

El hostigamiento a integrantes de la OPIM a partir del apoyo a las denuncias de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosenda Cantú, también violada por efectivos militares el 8 de marzo del 2002,⁷ son interpretadas por sus integrantes en el marco de esta historia relativamente reciente de violencia militar.

El asesinato en febrero del 2008 de Lorenzo Fernández Ortega, hermano de Inés Fernández Ortega e integrante de la OPIM, las amenazas de muerte anónimas a su presidenta Obtilia Eugenio Manuel y las órdenes de aprehensión y detenciones, en abril del mismo año, a cinco de sus principales dirigentes, uno de los cuales Raúl

⁵ El primer reconocimiento oficial de esta historia de violaciones a los derechos humanos se dio en el 2001 cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos examinó 532 casos de torturas y desapariciones durante la “guerra sucia” y emitió una recomendación en la que concluyó que había suficientes pruebas para establecer que al menos 275 personas habían sido arrestadas, torturadas y desaparecidas en manos de las fuerzas armadas CNDH. Recomendación 026/2001. 27 de noviembre del 2001.

⁶ Ver Brigadas Internacionales por la Paz-Proyecto México. “Violencia contra defensores de Derechos Humanos en el Sur de México. Silenciados” Boletín Informativo del Proyecto México. Ayutla de los Libres. Mayo 2009.

⁷ Número de caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.





A. Ziri6n. Serie Segundo piso

Hernández, continúa en prisi6n, han alimentado el miedo y el sentido de vulnerabilidad de los integrantes de la OPIM y de los habitantes de Barranca Tecuani removiendo memorias de un pasado reciente de violencia e impunidad y causando reacciones encontradas ante la decisi6n de Inés de denunciar y reclamar justicia.⁸

⁸ A partir de estos eventos la Comisi6n Interamericana de Derechos Humanos otorga el 27 de junio de 2008 medidas cautelares a favor de 41 miembros de la OPIM, entre ellos Inés Fernandez, Fortunato Prisciliano, Obtilia Eugenio y las cinco personas que fueron encarceladas. (Datos de las medidas cautelares)

2.- Los sucesos y sus consecuencias

2.1. Los hechos:

Aproximadamente a las quince horas del 22 de marzo del 2002, llegaron once militares pertenecientes al Batall6n 41 del Ejercito Mexicano al domicilio de la Sra. Inés Fernandez Ortega y Fortunato Prisciliano Sierra, ubicado en la comunidad de Barranca Tecuani, perteneciente al Municipio de Ayutla de los Libres en el estado de Guerrero, Mexico. Tres de ellos se introdujeron al domicilio sin permiso de Inés Fernandez, quien se encontraba unicamente acompaada por sus tres hijos que en ese entonces eran menores de edad. Los soldados comenzaron a hacerle preguntas a las cuales no supo responder, despues de lo cual uno

de ellos la violó sexualmente. Después de la violación, los soldados se fueron, no sin antes robar la carne que Fortunato Prisciliano tenía secando en el patio para su familia. Dos días después la víctima presentó una denuncia formal ante el Ministerio Público local de Ayutla de los Libres, quien determinó que no era competente para investigar ni el ingreso ilegal a la vivienda, ni la violación ni el robo sufridos por Inés Fernández por pertenecer los acusados al ejército mexicano. En mayo del 2002, el ministerio público local remitió el caso a los agentes del ministerio público militar.

2.2. *El impacto personal y comunitario:*

En el contexto cultural indígena mepha'a el concepto de persona no se encuentra desligado de la unidad comunitaria, sino que se construye como sujeto integrante de la colectividad. En las comunidades indígenas mexicanas como lo es la comunidad me'phaa, lo individual y lo colectivo se encuentran estrechamente vinculados por lo cual las experiencias de violencia que sufre un individuo son vividas como una afrenta hacia la comunidad en su conjunto que trae aparejada un desequilibrio en la estabilidad colectiva. En consecuencia, la experiencia de un daño como lo es la violación sexual es un hecho que se expresa incluso a nivel nosológico, pues en la concepción del mundo del pueblo me'phaa los sucesos que causan dolor como un accidente o como la violencia, se manifiestan en una enfermedad llamada "susto", un padecimiento con efectos físicos en la persona que la sufre directamente pero que puede abarcar a quienes la rodean. Por eso es necesario entender que la experiencia de agresión sexual que vivió Inés Fernández Ortega no es percibida sólo como un hecho que le afectó a ella, sino también a su familia y a su comunidad.

Tanto Inés Fernández Ortega, como su suegra María Sierra Librada, hicieron referencia en

sus testimonios a la enfermedad que produce el "susto", llamada "gamitú" en idioma tlapaneco, y que sufrieron ambas después de la violación. Según sus creencias, el alma se sale del cuerpo (*nanda tiga akiin*), a causa del miedo causado por la violencia y esto produce dolores de cabeza intensos, escalofríos y temblores del cuerpo, pérdida de apetito e insomnio. Esta etiología está vinculada también con la violencia que sufrió el nahual (*kuiñú*) o espíritu animal protector de Inés durante la violación. Según recuenta la señora Sierra Librada, este nahual sigue en la montaña herido y no ha podido regresar a su lugar natural desde hace nueve años cuando ocurrió la violación.

Aunque los días posteriores a la violación se encendieron velas en un lugar sagrado en la montaña de Barranca Tecuani y se hicieron los rituales recomendados para la recuperación del alma, la falta de justicia impide que tanto Inés como su suegra y otras mujeres de la comunidad puedan curarse plenamente del "susto". Al respecto doña María Sierra señalaba: "Mientras no haya justicia nuestros espíritus no están tranquilos, hay mucho miedo y no podemos dormir tranquilas, porque sabemos que si no se castiga lo que hicieron los 'guachos' (término con que se designa a los militares), lo pueden volver a hacer. La falta de justicia produce "va jui y garmitú" (Entrevista a María Sierra Librada, Barranca Tecuani, marzo 13 del 2010).

El desequilibrio comunitario manifestado en el "susto" sigue afectando a Inés y a muchas mujeres de la comunidad porque la justicia es un elemento que permite restaurar el orden perdido. Sin embargo, desde la perspectiva de la comunidad no ha habido un cierre por el hecho de que no se ha castigado a los culpables. Así es como el desequilibrio producido por la falta de justicia se vuelve causa de las agresiones que han sufrido otros integrantes de la organización de la que forma parte Inés (la OPIM), entre los cuales se puede



mencionar el asesinato del hermano de Inés, de nombre Lorenzo Fernández.

En todas las narrativas sobre la violación hay un *continuum* entre la agresión sexual y las agresiones que han seguido a la denuncia y búsqueda de justicia. Un evento singular como la violación de Inés, deja consecuencias en otros eventos porque no ha sido posible “cerrar” sus efectos en un castigo. En este sentido vemos nuevamente que no se puede separar la experiencia personal de Inés de la experiencia colectiva de represión y miedo que ha vivido la comunidad y los integrantes de su organización.

Ahora bien, la respuesta de los habitantes de Barranca Tecuani y la de los integrantes de la OPIM que viven en las Barrancas alledañas han sido muy diferentes. En un primer momento, los habitantes de Barranca Tecuani se organizaron para expulsar a los militares de las tierras comunales en donde habían acampado. Los límites de las tierras comunales que abarcan cañadas y zonas de cultivo, marcan las fronteras del espacio colectivo comunitario y los recorridos de los militares por esas tierras, así como el establecimiento de campamentos en ellas sin previo permiso de los dueños de las mismas, son concebidos como una afrenta a los derechos colectivos.

Sin embargo, esta cohesión social que se manifestó inicialmente en acciones colectivas para expulsarlos, se ha ido fragmentando con el tiempo por los desacuerdos de los habitantes de Barranca Tecuani en cuanto a las estrategias sobre cómo manejar la amenaza que representa el ejército. Según el testimonio de Inés Fernández “Antes de la violación la comunidad estaba unida, pero fue el gobierno y el miedo que nos dividió. Alfonso Morales, uno de los que trabaja para el ejército les dijo a las mujeres que no había que acusar a los *guachos* porque iban a meterse en problemas. Ellas tienen miedo de que les pase lo mismo que a mí y por eso ya no me quieren apoyar, ni se

quieren organizar” (Entrevista a Inés Fernández, 13 de marzo del 2010).

Este miedo se ve estimulado por la continua presencia de militares en la zona. Pues según señala en sus testimonios Inés Fernández Ortega, a inicios de febrero de 2009, unidades del ejército se estacionaron nuevamente frente a su comunidad y varios soldados entraron en sus tierras, robando parte de la cosecha y causando daños en el resto.

En estas circunstancias tanto Inés Fernández como su esposo Fortunato Prisciliano expresaron la misma percepción de que una parte de comunidad los había abandonado en su lucha por encontrar justicia. Inés en especial está molesta por la falta de apoyo y por la estigmatización que ha sufrido de parte de sus compañeras de Barranca Tecuani que la señalan como “la mujer de los guachos”.

Sin embargo, tanto Inés como Fortunato se siguen sintiendo parte de la comunidad y son reconocidos como tales porque siguen participando en los cargos que les dan sus derechos de ciudadanía comunitaria. Fortunato fue Mayordomo en la fiesta de la Virgen de Guadalupe el 12 de diciembre del 2009 e Inés acaba de ser elegida vocal para un programa social llamado *Oportunidades*⁹ que funciona en la comunidad. Ante la fragmentación del tejido social que ha traído la presencia militar en la zona, las mayordomías y las fiestas religiosas siguen siendo un mecanismo de reconstrucción del espacio colectivo. Sin embargo, los otros procesos organizativos en torno a la salud, la educación y los derechos de las mujeres, que venían desarrollándose con apoyo de Inés y Fortunato, se han desarticulado ante el miedo a la represión.

⁹ Política asistencial para comunidades de bajos recursos que canaliza apoyos a través de las mujeres.



Algunos de los integrantes de la OPIM explican la falta de apoyo de los habitantes de Barranca Tecuani a Inés Fernández como una consecuencia del hostigamiento militar, pues para muchos de ellos la denuncia de Inés, primero ante el Ministerio Público y después ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha “enojado” a los militares y ha puesto en una posición de mayor vulnerabilidad a todas las comunidades de la región. Paralelamente, la falta de justicia en el caso y la impunidad de sus atacantes, han venido a darle la razón a quienes argumentan que es mejor callarse que denunciar las violaciones a los derechos humanos. La suegra de Inés Fernández, Doña María Sierra Librada, explica la indiferencia y hasta el rechazo de la comunidad ante la búsqueda de justicia de su nuera como una consecuencia más del “garmitú”: los pobladores están paralizados por el susto y no pueden pensar bien.

En este contexto, los vínculos comunitarios de solidaridad de quienes están de acuerdo con el reclamo de justicia de Inés han sido reconstituidos en el espacio colectivo de la OPIM, en donde ella ha encontrado el apoyo que sus compañeras de Barranca Tecuani le han negado. “La OPIM es ahora para mí mi familia y mi comunidad, ellos han sufrido conmigo por la falta de justicia, son como mi padre y mi madre” (Entrevista a Inés Fernández Ortega 13 de marzo del 2010). Por eso para Inés, las medidas de reparación del daño no son sólo para ella sino también para las niñas y mujeres de su comunidad y su organización, como veremos más adelante.

2.3. El impacto en las mujeres de la región:

Si bien la violación y los conflictos que se desencadenaron a partir de la denuncia han afectado el tejido social de Barranca Tecuani, su efecto ha sido especialmente nocivo en las niñas y mujeres de la región. Muchas de ellas han enfermado de “susto” y han limitado sus salidas fuera de la comunidad por miedo a sufrir la misma suerte que Inés.

Los espacios organizativos que Inés Fernández venía promoviendo con apoyo de otras compañeras de la OPIM, en los que las mujeres de la comunidad habían empezado a reflexionar sobre sus derechos como mujeres y como indígenas y a proponer proyectos productivos que les permitieran salir de la situación de extrema pobreza en la que viven, quedaron suspendidos. Según el testimonio de Andrea Eugenio, una de las capacitadoras mepha'a de la OPIM que impartió algunos talleres en Barranca Tecuani, “Las mujeres tienen ahora miedo de organizarse para cualquier cosa pues piensan que lo que le pasó a Inés fue porque estaba organizada y quería organizar a otras mujeres” (Entrevista a Andrea Eugenio, Ayutla de los Libres 13 de marzo del 2010). Esta desarticulación del trabajo colectivo, en una región caracterizada por su aislamiento y en donde los proyectos para mujeres son nulos, ha implicado una profundización de la marginación y de la falta de alternativas productivas para todas las mujeres.

Paralelamente, el miedo a sufrir violencia sexual por la presencia constante del ejército, ha sido profundizado por la impunidad que siguió a la violación de Inés, y ha influido en que muchas de las mujeres no dejen que sus hijas salgan a jugar libremente al campo como lo hacían antes. En muchas ocasiones inclusive les prohíben ir a la escuela cuando se sabe que el ejército está realizando recorridos por la región.

La geografía de la región en la que las casas se encuentran dispersas en las Cañadas hace que la vida social de las niñas y las adolescentes se lleve a cabo en lugares abiertos como las barrancas, la milpa o a las inmediaciones de la escuela y la comisaría, lugares todos que se han convertido en espacios inseguros a partir de la violación.

El aislamiento geográfico de Barranca Tecuani y las demás comunidades de la región hace necesario que para salir de la comunidad se deban



caminar hasta tres horas para llegar al cruce por el que pasa un camión de redilas que es el único medio público para trasladarse a la cabecera municipal. En el contexto actual de miedo a la presencia militar, con la amenaza latente de violencia sexual, las madres han optado por mantener a sus hijas en casa, desescolarizándolas, o bien optan por mandarlas a vivir con familias mestizas de clase media en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, en donde se encuentra la secundaria más cercana. Las condiciones de vida que tienen estas niñas-adolescentes son descritas por Noemí Prisciliano Fernández, la hija mayor de Inés de manera ilustrativa: “Hay como treinta compañeras de Barranca Tecuani estudiando allá en Ayutla, trabajan para las patronas mestizas sin recibir paga. A veces nos levantan a las 6 de la mañana y trabajamos hasta las cuatro, cuando nos vamos a la escuela. Después en la noche cuando regresamos, tenemos que hacer la cena y muchas veces lavar o planchar. Yo desde los 12 años me vine a vivir a Ayutla para poder estudiar y he vivido en cinco casas distintas porque me tratan mal y mejor me cambio de casa. Ahora vivo en la casa de la OPIM, pero mi hermana Luz si vive con una maestra y trabaja todo el día, no le paga ni un centavo, sólo le da una cama para dormir y la comida” (Entrevista a Noemí Prisciliano marzo 14, 2010).

Las adolescentes no sólo viven con miedo sino que han perdido la libertad que tenían antes de la violación y de los hechos de represión que siguieron a la denuncia de la misma. Tener un lugar digno y seguro para poder vivir mientras estudian se vuelve una necesidad apremiante en el contexto de inseguridad que se vive en la región.

2.4 La falta de acceso a la justicia para las mujeres indígenas:

Diversos estudios en torno al acceso de las mujeres indígenas a la justicia del Estado han dado cuenta de la manera en que las ideologías sexogénicas discriminatorias y la falta de sensibi-

lidad cultural por parte de los impartidores de justicia, ha marcado las relaciones entre este sector de la población y el derecho nacional.¹⁰ Estos estudios han planteado que la triple discriminación que sufren las mujeres indígenas, por su identidad étnica, de género y por su marginación económica, se pone de manifiesto en la re-victimización que sufren al tratar de acceder a la justicia del Estado. El desconocimiento de los idiomas indígenas por parte de los operadores de justicia y el alto nivel de monolingüismo y analfabetismo entre la población indígena femenina dificulta su acceso a la justicia.

La experiencia de Inés Fernández Ortega ante las autoridades del Ministerio Público de Ayutla de los Libres y posteriormente ante la justicia militar, viene a confirmar esta tendencia a la triple discriminación. Al igual que en la mayoría de las regiones indígenas de México, el Ministerio Público de Ayutla de los Libres es un funcionario mestizo que desconoce los idiomas indígenas hablados en la región (el mepha'a y el tu'un sávi o mixteco) y que no cuenta con el apoyo de un intérprete ó traductor, por lo que Inés Fernández solicitó el apoyo de la Sra. Obtilia Eugenio, dirigente de la OPIM, para poner la denuncia. En las entrevistas realizadas a Inés Fernández nos relata el mal trato y la falta de interés por parte de las autoridades judiciales ante su denuncia, quienes determinaron que no eran competentes para investigar la violación ya que las personas que presuntamente habían cometido el hecho delictuoso pertenecían al ejército mexicano, por lo que decidieron turnarlo al Ministerio Público militar.

¹⁰ Ver Sierra Camacho, María Teresa *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, CIESAS-Porrúa, México, 2004 y Hernández Castillo, Rosalva Aída. “El derecho positivo y la costumbre jurídica: Las mujeres indígenas de Chiapas sus luchas por el acceso a la justicia” en Marta Torres Falcón (comp.), *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*, México, El Colegio de México, 2004.



Los estudios antes citados sobre el acceso a la justicia de mujeres indígenas dan cuenta de que la experiencia de Inés Fernández es casi la norma en lo que respecta a los procesos judiciales de hombres y mujeres indígenas frente a la justicia estatal, a pesar de que en la reforma al artículo 2do Constitucional del 2001 se establece el derecho a contar con apoyo de traducción y de peritajes antropológicos. La normatividad sobre intérpretes está contenida también en el Código Penal Federal (CPF) y en el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), pero hace recaer la determinación sobre la suficiencia en el manejo del español en el mismo agente del ministerio público (MP), por lo que el derecho al intérprete depende de lo que el sentido común del MP considere “suficiente”. En diciembre del 2002 se reformó nuevamente el CFPP donde ahora los artículos 15, 18, 124 bis, 128 párrafos IV, 154, y 159, hacen obligatorio que los intérpretes y los defensores tengan conocimiento de las lenguas, cultura, usos y costumbres indígenas. Lo que encontramos en el caso de Inés Fernández es que estas reformas son letra muerta ya que los Ministerios Públicos no cuentan con personal indígena o al menos que “conozcan la cultura de los demandantes”.

Esta violación a sus derechos lingüísticos y culturales, no es sólo producto de la falta de personal



A. Ziri6n. Foto TV

y capacitaci6n que posibilite un mayor acceso a la justicia por parte de los pueblos ind6genas, sino que va aunada a un trato denigrante y racista por parte de los funcionarios p6blicos, que en muchos sentidos reproduce las jerarqu6as raciales que marcan a la sociedad mexicana en su conjunto. En el caso de las mujeres ind6genas, este racismo estructural que reproducen las instituciones del Estado, se ve profundizado por la discriminaci6n de g6nero, que muchas veces las re-victimiza al tratar los casos de violencia sexual con una falta de sensibilidad que toma la forma de violencia simb6lica. Este es el caso del m6dico legista que en un primer momento intent6 dar fe de la violaci6n de In6s Fern6ndez, quien ante la solicitud de ella de que fuera una doctora la que hiciera la revisi6n, le respondi6 “Que importa que te revise un hombre, ¿acaso fueron mujeres las que te violaron?” (Entrevista a In6s Fern6ndez marzo 13, 2010).

Si el trato discriminatorio que In6s Fern6ndez recibid6 por parte del Ministerio P6blico local la hizo desconfiar de las instituciones de justicia del Estado, la experiencia ante las autoridades militares que retomaron el caso vino a profundizar esta desconfianza, as6 como el sentimiento de vulnerabilidad ante la presencia del ej6rcito en su casa, en donde se presentaron las autoridades militares sin previo aviso, y nuevamente sin el apoyo de un traductor.

La experiencia de In6s Fern6ndez ante la justicia estatal y la impunidad que prevalece ante su violaci6n ha influido en que, para las mujeres ind6genas de la regi6n, la justicia del Estado no sea una opci6n viable para la resoluci6n de sus conflictos, por lo que la creaci6n de un Ministerio P6blico Especial para Delitos Sexuales, tuvo mucho eco entre las reparaciones demandadas por la v6ctima y por las otras mujeres de la OPIM (Taller sobre Reparaciones en Barranca Guadalupe, 3 de marzo 2010).

3.- Conclusiones

Los peritos designados por los representantes de la parte ofendida, Rosalva Aída Hernández Castillo y Héctor Ortiz Elizondo, después de analizar el daño que ocasionó la violación de Inés Fernández Ortega en el tejido social de la comunidad indígena de Barranca Tecuani y el posterior contexto de impunidad en el que permanece el acto así como el impacto que dichos actos pudieron tener en las demás mujeres de dicha comunidad, concluimos lo siguiente:

- Que la cohesión social de la comunidad indígena de Barranca Tecuani sí se vio afectada por los hechos sucedidos a Inés Fernández Ortega el 22 de marzo de 2002.
- Que los hechos sucedidos a Inés Fernández Ortega generaron una situación de miedo en las comunidades mepha'a de la región de la Montaña con repercusiones de largo alcance que afecta principalmente a las mujeres.
- Que el contexto de impunidad prevalente desde que se sucedieron los hechos mencionados hasta la fecha, ha significado para los integrantes de la comunidad y miembros de la organización a la que pertenece Inés Fernández Ortega, un daño continuado que debe ser reparado para recuperar el estado social imperante previo a los hechos.
- Que la falta de acceso a la justicia ha sido producto de la triple discriminación: étnica, genérica y de clase, que ha vivido Inés Fernández Ortega a todo lo largo del proceso de denuncia y que debe de ser reparada con la creación de nuevos espacios de justicia con funcionarios sensibles a las diferencias culturales y de género.

4.- Las medidas reparatorias

La demanda de justicia para Inés Fernández Ortega y sus familiares, exigida por ellos mismos y

por otros integrantes de la comunidad y miembros de la organización indígena, está planteada en términos simbólicos, morales, sociales y económicos, y expresada en acciones concretas de reparación.

En la medida en que el daño es percibido de manera inespecífica, como un daño sufrido por la colectividad y no sólo por una persona en particular, la reparación es entendida por la directamente lesionada por los hechos acontecidos el 22 de marzo del 2002 como actos que deben resarcir al conjunto de la comunidad, sin que eso obste para que exija también reparaciones para ella y sus familiares.

Entre las medidas de reparación enlistadas en el Capítulo I, apartado B, del *Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas de los representantes de las víctimas y sus familiares* presentado ante la CIDH con fecha 18 de agosto de 2009, quisiéramos destacar los que más directamente competen a este peritaje.

Medidas de satisfacción:

Compensación.

Como ya se señaló en el apartado 2.2 sobre el impacto de los hechos en las mujeres, una vez que las adolescentes terminan la primaria, deben necesariamente abandonar la comunidad para continuar sus estudios secundarios en la cabecera municipal, lo cual generalmente implica vivir como sirvientas semi-esclavas en el domicilio de familias mestizas de Ayutla de los Libres. Esta situación deriva de lo difícil que resulta para los afectados y otros miembros de la comunidad pagar por la estancia y alimentación de sus hijas e hijos en la cabecera municipal para continuar sus estudios.

Por lo anterior, una medida de satisfacción que se justifica para el caso es el otorgamiento de becas escolares para los hijos de Inés Fernández y Fortunato Prisciliano, mismas que podrían ga-



rantizar la permanencia en el sistema educativo y evitar la deserción escolar de los menores. En palabras de la hija mayor de Inés: “Indemnización económica para mi madre y nosotros sus hijos que sufrimos la pobreza [...] Porque nos negaron muchas cosas que lo más probable es que hoy tendríamos”.

Pago de gastos y costas.

La situación económica de la familia de Inés Fernández y Fortunato Prisciliano ya era precaria antes de que se suscitara los hechos, pero se ha visto afectada por los gastos de traslado a la cabecera municipal y otros gastos ligados a la prosecución de la demanda judicial resultado de estos hechos, incluidos la alimentación de las personas que asisten al hogar de los afectados para conocer del caso como ocurre con los mismos peritos. Parte de estos gastos han provenido de la OPIM, cuyos miembros también cubren sus propios gastos de acompañamiento a las víctimas.

Por lo anterior, resulta justificado solicitar al Estado mexicano el pago de las costas y gastos razonables y necesarios debidamente probados, que se hayan originado y se originen de la tramitación del presente caso, considerando que buena parte de estos gastos fueron ‘en especie’, es decir, que derivan de la economía de autosubsistencia de las comunidades rurales indígenas.

Disculpa, desagravio y reconocimiento de responsabilidad.

La aplicación de medidas de publicidad de los resultados de la sentencia como lo es la radiodifusión y la publicación en diarios locales y nacionales resulta de limitada importancia para los miembros de la organización indígena mepha’a si se la compara con la que dan a otros mecanismos de reparación. Sin embargo, también es cierto que la relación del Estado mexicano con el pueblo indígena mepha’a permanecerá afectada mientras no exista una disculpa pública presencial y frente a los miembros de la organización.

Por lo anterior, resulta justificado solicitar del Estado mexicano que envíe a la zona a una autoridad de gobierno de suficiente jerarquía como para efectivamente representar al Estado para que en su nombre ofrezca una disculpa a la agraviada y a sus familiares en un acto público y programado con suficiente antelación para garantizar una amplia asistencia.

Medidas de protección y prevención:

Escuela comunitaria

Por las razones esgrimidas para justificar las becas, se debe entender que la totalidad de la población mepha’a de la región de La Montaña se encuentra en condiciones semejantes a la de Inés Fernández y Fortunato Prisciliano en cuanto al cuidado de sus hijos. Esta situación implica un riesgo permanente para las adolescentes de sufrir violencia sexual, pues la mayoría habrán de “pagar” sus estudios con este sistema de servidumbre.

Por otra parte, la puesta en marcha y continuidad de un sistema de educación no formal en las comunidades debe tomar en cuenta el grado de dispersión de los asentamientos. Esto implica que un sistema ‘fijo’ como lo es establecer un local-escuela puede resultar impráctico, a diferencia de otros más ‘móviles’ como el que de hecho venían aplicando los capacitadores y promotores de la OPIM en las comunidades.

En este sentido los peritos proponemos que, como medida de protección y prevención relacionada con la accesibilidad a los servicios de las víctimas que viven en zonas aisladas,¹¹ la antes propuesta como escuela comunitaria para la promoción y educación sobre derechos de las mujeres sea sustituida por una escuela-albergue que sea instalada y funcione en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres. Dicha escuela-albergue puede

¹¹ Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/Sub.2/1993/8, pág. 34.



funcionar como dormitorio para las hijas de los mephá que están estudiando la secundaria o el bachillerato y al mismo tiempo fungir como escuela de educación no formal sobre temas varios a cargo de las mujeres de la OPIM.

Oficina de atención a víctimas de violencia

El establecimiento de una oficina de atención a víctimas de violencia en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres es una demanda que no satisface a la directamente agraviada, Inés Fernández Ortega. Esto en la medida en que la desconfianza que le representa la acción del Estado rebasa sus posibilidades de ubicar esta reparación como la más directamente relacionada con los hechos que suscitaron la demanda.

Sin embargo, debe considerarse que las condiciones de doble victimización a las que fue sometida la agraviada derivaron de la falta de sensibilidad y capacitación del personal que labora en las agencias del ministerio público, así como por el hecho de que resulta idóneo que los casos de violencia sexual sean atendidos por personal femenino y que se cuente con apoyo de intérpretes o traductores que puedan auxiliar a las mujeres indígenas. Existen modelos en marcha en el país como lo son las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) de la Secretaría de Seguridad Pública en el Distrito Federal y el Programa Estatal sobre Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual, que funciona en Chilpancingo, Guerrero.

El buen funcionamiento de estos centros depende también de la cultura de integridad y rendición de cuentas a la que se sujeten, lo cual resulta fac-

tible en la medida en la que se establezcan acuerdos de cooperación entre dichas instituciones y la sociedad civil, entre la cual se puede considerar a la misma organización indígena OPIM.

Por lo anterior, los peritos proponemos que se sostenga esta demanda pero condicionada a la firma de un acuerdo de cooperación y seguimiento entre dichos centros y las organizaciones civiles que así lo soliciten.

Garantía de no repetición.

Incluimos una demanda que no se encuentra contemplada en el *Escrito de Solicitudes...* ya mencionado por ser, a nuestro entender, una de las demandas más sentidas de Inés Fernández, su familia y de los miembros de la organización. El retiro de las fuerzas militares de la zona es vista por muchos pobladores como una medida indispensable que garantiza la no repetición. La presencia misma de fuerzas militares sin la correspondiente aplicación de la normatividad internacional vigente en materia de conflictos bélicos, genera una situación de indefinición que conduce a que ni los elementos del ejército ni los mismos habitantes de la zona estén claros sobre si los pobladores son o no reconocidos como civiles o fuerzas no beligerantes. De ahí deriva una mutua desconfianza que promueve los conflictos y por ende las violaciones a los derechos humanos. Esta indefinición pudiera solventarse con el reconocimiento por el Estado mexicano de la capacidad de las comunidades indígenas para decidir los asuntos fundamentales que les competen de acuerdo con su cultura, según lo estipulado en el Artículo 2º de la Constitución Mexicana en cuanto a autonomía y en el Artículo 6º del Convenio 169 en cuanto a derecho a consulta.

